



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 229 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 26 MAYO 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 058-2020-GOREMAD-DIRESA-OEA, de fecha 06 de marzo de 2020, y el Memorando N° 484-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD-DG, de fecha 12 de marzo de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Conformación de los miembros integrantes de la Comisión Liquidadora de Beneficio de Personal, para pago de trabajadores de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 10 del artículo IV de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado;

Que, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria del artículo 78° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en el inciso c), numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, respecto a las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establece que a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego; asimismo, señala que durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos: c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4° del acotado Decreto de Urgencia, prescribe que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Oficio N° 058-2020-GOREMAD-DIRESA-OEA, de fecha 06 de marzo de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, solicita autorización para proyectar Resolución Directoral Regional de Conformación de los miembros integrantes del Comité Liquidador de Beneficio de Personal, para pago de trabajadores de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

Que, con Memorando N° 484-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD-DG, de fecha 12 de marzo de 2020, se autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Conformación de los miembros integrantes del Comité Liquidador de Beneficio de Personal, para pago de trabajadores de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, y;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 229 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 26 MAYO 2020

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Economía, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR**, a los miembros integrantes de la Comisión Liquidadora de Beneficio de Personal, para pago de trabajadores de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, recayendo en los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
C.P.C.C. Jesús LIZARASO ROMERO	Jefe del Área de Patrimonio
Sr. Juan AYALA ESPINOZA	Responsable del Área de Liquidación
Sra. Lucy RIQUELME CAMPOS	Jefe del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Liquidador de Beneficio de Personal, para pago de trabajadores de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley;

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

### REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Poma TELLO ACOSTA  
Cof. N. 31132  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:  
Autógrafo (02)  
Interesados (02)  
Administración (01)  
Plan. Y Pres. (01)  
OCI/Estad. (02)  
Of. Persona/legajo (01)  
JCHO/JGMC/ULNC/OAJ  
A.JE/JVM/kyr